

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	Secretaría de Hacienda	Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.011
13 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se modifica el calendario tributario para la vigencia 2020"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal –Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02.025 de noviembre 29 del 2017 se expide el Estatuto de Rentas Municipal.

Que el artículo 42 del Acuerdo en mención establece las fechas para pago del impuesto predial, el último día hábil del mes de abril, y A partir del 1º de mayo, correrán los intereses de mora respectivos.

Que en el artículo 531 se faculta a la Secretaria de Hacienda a fijar el calendario tributario para el pago de impuestos en el Municipio de Hato Corozal.

Que la Resolución No 100.07.01.181 de fecha 20 de diciembre de 2019, establece las fechas para presentación y pago de impuestos en el Municipio de Hato Corozal para la vigencia 2020, así:

Impuesto predial:

Hasta	Descuento
28 de febrero	5% sobre el impuesto predial
31 de marzo	2% sobre el impuesto predial
30 de abril	Sin descuento y sin intereses

A partir del 1º de mayo correrán los intereses de mora que genere la omisión de la obligación señalada en el presente artículo.

Industria y comercio:

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros así como la sobretasa para financiar la actividad bomberil deberán declarar y pagar el impuesto a cargo sin sanciones a más tardar el ultimo día hábil del mes de marzo. A partir del 1º de abril correrán las sanciones y los intereses de mora.

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	Secretaría de Hacienda	Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

Que la Resolución No 100.07.01.007 de fecha 13 de marzo de 2020, amplía el plazo para la presentación de la declaración anual de industria y comercio hasta el último día hábil del mes de abril.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, se establece que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVI en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria estará en cabeza del Presidente de la Republica.

Que el 22 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 461 *"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cuyo inciso 3 del artículo 1º faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020."*

Que mediante decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020. Para lo cual se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con unas excepciones.

Que el municipio de Hato Corozal expidió el Decreto 100.13.017 del 25 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL**

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	Secretaría de Hacienda	Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

AL PÚBLICO, SE ESTABLECE HORARIO Y MODALIDAD LABORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE”, en su artículo segundo, ordenó suspender todos los términos de trámites administrativos en curso (incluye los tributarios), a cargo de la Administración Municipal, los cuales se reanudarán unas vez se levante la orden de aislamiento preventivo obligatorio o conforme lo disponga el Gobierno Nacional.

Que mediante decreto número 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la Republica deroga el Decreto 457 antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. Para lo cual se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con unas excepciones

Que adicionalmente en razón de las medidas aplicadas en las diferentes etapas del Covid 19, los sectores económicos del país se han visto afectados en el desarrollo de sus operaciones, pues han disminuido considerablemente sus clientes, generando una disminución en sus flujos de caja; razón por la cual se requiere establecer nuevas fechas para la presentación y pago de los impuestos municipales.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere modificar los plazos para presentación y pago del impuesto de industria y comercio y de impuesto predial.

Por lo anterior el Secretaria de Hacienda de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los plazos para pago del impuesto predial.
El pago del impuesto predial se hará sin intereses hasta el 30 de junio de 2020.

A partir del 1º de julio correrán los intereses por mora por el no pago del impuesto predial 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar plazos para presentar y pagar declaración anual de industria y comercio. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros así como la sobretasa para financiar la actividad bomberil, deberán declarar y pagar el impuesto a cargo sin sanciones a más tardar el último día hábil del mes de junio.

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	Secretaría de Hacienda	Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

A partir del 1º de julio correrán las sanciones y los intereses de mora que la omisión de las obligaciones señaladas en el presente artículo genere.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar la suspensión de términos administrativos tributarios, ordenada mediante Decreto Municipal 100.13.017 del 25 de marzo de 2020, la cual está supeditada a la fecha de levantamiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional o conforme a las disposiciones que este dicte sobre restricciones a la movilidad. En todo caso para mayor claridad y garantía del derecho fundamental al debido proceso (art.29 C.P.), la Entidad expedirá un acto administrativo en donde se decrete la reanudación de términos administrativos, incluidos los tributarios.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto al Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la emisora comunitaria con cobertura en el Municipio de Hato Corozal, que bajo el principio de responsabilidad social emita permanentemente información, relacionada con este acto administrativo. Igualmente, se pedirá a la Secretaría de Genera y de Gobierno del municipio de Hato Corozal para que efectúe la divulgación en medios masivos de comunicación, en la página Web y redes sociales, a través de la persona contratada para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal